

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/07**

**LISTA DE ESPECIES BOTÁNICAS  
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 85/93)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 08/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 85/93 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución GMC N° 85/93 complementa a la Resolución GMC N° 46/93 "Reglamento Técnico MERCOSUR de aditivos aromatizantes/saborizantes".

Que la Resolución GMC N° 46/93 ha sido derogada por la Resolución GMC N° 10/06.

Que los criterios establecidos en la Resolución GMC N° 85/93 han sido incluidos en la Resolución GMC N° 10/06, motivo por el cual corresponde su derogación.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art.1 - Derogar la Resolución GMC N° 85/93 "Lista de Especies Botánicas".

Art. 2 – Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Salud  
Secretaría de Política, Regulación y Relaciones Sanitarias  
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica  
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Brasil: Ministério da Saúde  
Agência Nacional de Vigilância Sanitária – ANVISA  
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento – MAPA  
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Servicio Nacional de Sanidad Vegetal - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Salud Pública  
Ministerio de Industria, Energía y Minería  
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Art. 2 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18/XII/07.

LXVIII GMC – Asunción, 21/VI/07